



MARTES 26 DE ABRIL DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVI - N° 82
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 276

Córdoba, 19 de abril de 2016.-

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Fundación Sociedades Complejas conjuntamente con el Instituto Superior Particular "Santísimo Rosario", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las que solicitan se declare de Interés Educativo al 2° Congreso Regional de Educación y Salud: "Crecer y aprender en contextos digitales", que se llevará a cabo el 13 y 14 de mayo de 2016 en la Sede del Colegio mencionado sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que el Congreso estará organizado por el Área de "Proyectos en salud y educación" y rondará en torno a los siguientes ejes temáticos: "Era digital: subjetividades y conocimiento", "Formato del conocimiento", "Qué y cómo enseñar en la era digital", "Construcciones de ciudadanía", entre otros, contando con la participación de significativos especialistas.

Que el objetivo principal del evento será propiciar el conocimiento y encuentro de diferentes caminos y modos de transitar el conocimiento, mantener vínculos y canales de comunicación en un mundo fuertemente atravesado por dispositivos tecnológicos, como así también validar y/o reformular prácticas e intervenciones para colaborar con la enseñanza, la crianza y el aprendizaje en las condiciones reales de desempeño profesional en educación, salud y trabajo social.

Que teniendo en cuenta la importancia que reviste para los interesados ser partícipes del desarrollo de experiencias educativas positivas, es propósito de este Ministerio declarar la Propuesta, de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al 2° Congreso Regional de Educación y Salud: "Crecer y aprender en contextos digitales", el que organizado por la Fundación Sociedades Complejas conjuntamente con el Instituto Superior Particular "Santísimo Rosario", ambos de la Ciudad de Buenos Aires, se llevará a cabo el 13 y 14 de mayo de 2016, en la Sede del Colegio mencionado, sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SUMARIO

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolucion N° 276 PAG. 1
Resolucion N° 275 PAG. 1

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO

Resolucion N° 74 PAG. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolucion General N° 2079 PAG. 3
Resolucion Normativa N° 16 PAG. 3

APROSS

Resolucion N° 48 PAG. 4

AGENCIA CORDOBA CULTURA SE

Resolucion N° 111 PAG. 4
continua en pagina 2

Resolución N° 275

Córdoba, 19 de abril de 2016.-

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación Inclusión Social, en la que solicita se declare de Interés Educativo el XII Congreso Internacional "Cultura del Trabajo. Listos para el futuro... y para el presente?" que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo los días 11 y 12 de mayo de 2016, en la Ciudad de Las Artes -Córdoba Capital-.

Y CONSIDERANDO:

Que el propósito de este Congreso es generar un espacio de encuentro intersectorial para debatir, compartir propuestas, tendencias, y expectativas alrededor de la educación y el trabajo de los jóvenes, brindándoles herramientas para crear proyectos de vida basados en la cultura del trabajo y la inclusión social.

El encuentro programa distintas actividades: conferencias a cargo de especialistas, talleres de trabajo multidisciplinario, galería de proyectos e investigaciones, exposocial-feria de instituciones, feria de emprendedores y actividades artísticas, coordinados por especialistas de destacada trayectoria, actividades todas que perfilan un encuentro dinámico.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Congreso, de Interés Educativo, dado que se involucra a todos los actores comprometidos con las temáticas de la inclusión social y la cultura del trabajo, en consonancia con los desarrollados con anterioridad.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo al XII Congreso Internacional "Cultura del trabajo. Listos para el futuro...y para el presente?", el que organizado por la Fundación Inclusión Social, se llevará a cabo los días 11 y 12 de mayo de 2016, en la Ciudad de las Artes -Córdoba Capital.-

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION
DEL EMPLEO****Resolución N° 74**

Córdoba, 14 de abril de 2016.

VISTOS: La ley N° 10.342 que instituye el "Subsidio al Cuarto Mes de Licencia por Maternidad" para trabajadoras del sector privado.

CONSIDERANDO:

Que en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo prevista en el Decreto N° 1791/2015, modificado por Decreto N° 39/16 y ambos ratificados por Ley N° 10337, compete a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo asistir al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a la consecución de la equidad social, la capacitación laboral, la promoción del empleo y el fortalecimiento de las asociaciones comunitarias.

Que asimismo, en el artículo 39I del Decreto N° 1791/15 se establece como competencias específicas de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo las de "impulsar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres" (inc. 3); y, "promover el desarrollo de las condiciones sociales adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres, en especial el derecho al trabajo, otorgando facilidades para atención de los hijos de las madres trabajadoras y la extensión de la licencia por maternidad"(inc. 4).

Que la Ley N° 10.342 extiende la licencia ordinaria por maternidad por un periodo de un mes a las mujeres trabajadoras en relación de dependencia del sector privado.

Que la citada ley en su artículo 8 establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, a través de la Secretaría de Equidad.

Que a los fines de otorgar una mayor operatividad funcional corresponde proceder al dictado de normas de interpretación y complementarias.

Por todo ello, en el marco de las competencias y facultades previstas en el artículo 39º del Decreto N° 1791/2015, modificado por Decreto N° 39/16, ambos ratificados por Ley N° 10.337 y artículos 8º y 9º de la Ley 10342;

**LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- ENCOMIÉNDESE a la Secretaría de Equidad la ejecución de acciones de gestión, coordinación y supervisión que resulten necesarias para implementar el régimen del Subsidio al Cuarto Mes de Licencia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 150 "C" PAG. 5

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 362 PAG. 6

Decreto N° 361 PAG. 6

Decreto N° 1275 PAG. 7

Decreto N° 1111 PAG. 7

Decreto N° 1724 PAG. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion N° 40 PAG. 10

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolucion N° 11 PAG. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

Resolucion N° 558 "A" PAG. 11

Resolucion N° 512 "A" PAG. 11

Resolucion N° 33 "A" PAG. 12

Resolucion N° 32 "A" PAG. 12

Resolucion N° 30 "A" PAG. 12

Resolucion N° 29 "A" PAG. 13

Resolucion N° 13 "A" PAG. 13



por Maternidad" para las mujeres trabajadoras del sector privado.-

Artículo 2º.- APRUÉBASE el régimen de requisitos y condiciones necesarias para acogerse al Subsidio al Cuarto Mes de Licencia Por Maternidad previsto en la Ley 10342 que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 3º.- CREASE el "Programa Transitorio del Cuarto mes de licencia por maternidad" destinado a las mujeres trabajadoras en relación de dependencia del sector privado -debidamente registradas- que presten servicios de manera efectiva, en forma normal y habitual en la Provincia de Córdoba y que hayan comenzado a usufructuar su licencia por maternidad en el período que se extiende desde el 12 de febrero al 12 de abril del corriente año, de conformidad a las condiciones y requisitos dispuestos en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: ALEJANDRA VIGO, SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ANEXO: <http://goo.gl/eRSEZU>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2079

Córdoba, 22 de Abril de 2016.-

VISTO: El nuevo diseño del Formulario F-346 REV. 00 "CONSTANCIA DECLARACIÓN DE CONTRIBUYENTE DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS";

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolución General N° 2062 (B.O. 26-01-2016) se aprobó el Formulario F-346 REV. 00 "CONSTANCIA DECLARACIÓN DE CONTRIBUYENTE DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS" para acreditar la condición de "Contribuyente de Extraña Jurisdicción", con el objetivo de que los mismos no sufran percepciones por parte de los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE actualmente, la mencionada constancia es remitida a la casilla de correo informada, dentro de las setenta y dos (72) horas de declarada por la WEB su condición de Contribuyente de Extraña Jurisdicción. A efectos de agilizar y simplificar la solicitud de la "CONSTANCIA DECLARACIÓN DE CONTRIBUYENTE DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS", se consideró oportuno permitir al Contribuyente de Extraña Jurisdicción obtener la misma de forma automática e

inmediata.

QUE por lo expuesto y atento a que el trámite ha cambiado su comportamiento y la forma de obtenerlo, resulta necesario aprobar la nueva versión del prenombrado formulario, concordando el mismo con los requerimientos efectuados por el Sector Operativo respectivo.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el nuevo diseño del Formulario F-346 REV. 01 "CONSTANCIA DECLARACIÓN DE CONTRIBUYENTE DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS" que se adjunta a la presente, y que tendrá el carácter de constancia de su condición de "Contribuyente de Extraña Jurisdicción" a efectos de no sufrir percepciones por parte de los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.
FDO: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO: <http://goo.gl/dhjdTd>

Resolución Normativa N° 16

Córdoba, 22 de Abril de 2016.-

VISTO: La Resolución Normativa N° 9/2015 (B.O. 26-01-2016) modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias (B.O. 04-12-2015);

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolución Normativa N° 9/2015 se estableció que los Contribuyentes inscriptos como Locales de otras provincias y/o inscriptos bajo las normas del Convenio Multilateral sin poseer alta en la jurisdicción de Córdoba deberán, a efectos de no sufrir percepciones por parte de los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declarar su condición de "Contribuyente de Extraña Jurisdicción", remitiendo esta Dirección General dentro de las setenta y dos (72) horas la constancia respectiva a la casilla de correo declarada.

QUE a efectos de agilizar y simplificar la solicitud de la "CONSTANCIA DECLARACIÓN DE CONTRIBUYENTE DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS"; F-346 Revisión Vigente, se consideró oportuno permitir al Contribuyente de Extraña Jurisdicción obtener la misma de forma automática e inmediata.

QUE por todo lo expuesto precedentemente, resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19°

del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 554° (1) por el siguiente:

"ARTÍCULO 554 (1).- Establecer que los Contribuyentes inscriptos como Locales en otras provincias y/o inscriptos bajo normas del Convenio Multilateral sin poseer alta en la Jurisdicción de Córdoba deberán, a efectos de no sufrir percepciones por parte de los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declarar su condición de "Contribuyente de Extraña Jurisdicción" en el servicio habilitado en la página web de la Dirección General de Rentas –www.rentasweb.gob.ar-. Se generará el Formulario F-346 Revisión Vigente "Constancia Declaración de Contribuyente de Extraña Jurisdicción Impuesto sobre los Ingresos Brutos" a fin de ser presentado a los agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos."

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.
FDO: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

APROSS**Resolución N° 48**

Córdoba, 6 de Abril de 2016.-

VISTO el Expediente N° 0088-097097/2012 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO

Que mediante el citado expediente se tramitó el aporte fijado por Resolución N° 0229/12, N° 0040/13, 0040/13, N° 0043/14 y 0052/15, que deben efectuar los Afiliados Obligatorios Directos para las incorporaciones de beneficiarios Voluntarios Indirectos detallados expresamente en el artículo 9° de la Ley N° 9277.

Que el artículo 32° de la ley N° 9277, determina "Los recursos de la APROSS se constituirá por..." "...d) Los aportes adicionales establecidos de acuerdo a las previsiones del artículo 9 de la presente Ley...";

Que el artículo 9°: "LOS Afiliados Obligatorios Directos mencionados en el artículo 6° -incisos a) y b)- podrán incorporar como Beneficiarios Voluntarios Indirectos a las personas que se detallan a continuación, mediante el pago de un aporte adicional que fijará y adecuará periódicamente el Directorio de la APROSS:

- a) El o la cónyuge, el conviviente o la conviviente en situación de pareja que sea beneficiario del Sistema Nacional del Seguro de Salud o tenga otra obra social nacional, provincial o municipal;
- b) El o la ex cónyuge del Afiliado Obligatorio Directo;
- c) Los hijos e hijas de un Afiliado Obligatorio Directo o de su cónyuge o conviviente, mayores de edad y hasta los veintiséis (26) años, que no cursen estudios regulares oficialmente reconocidos;
- d) Las nueras, yernos, nietos y nietas de los Afiliados Obligatorios Directos, en todos los casos hasta los veintiséis (26) años de edad;
- e) Los ascendientes directos en primer grado con recursos propios o que cuenten con otro beneficio social o previsional;
- f) Los ascendientes directos en segundo grado, padrastras y madrastras, y
- g) Los hermanos solteros menores de treinta (30) años a cargo del Afiliado Obligatorio Directo. El límite de edad no rige en caso de discapacidad certificada por la autoridad sanitaria competente (cfr. Leyes nacionales Nros. 22431 y 25504)."

Que la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera mediante Informe de su competencia, considera pertinente actualizar los valores del aporte adicional para los Beneficiarios a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 9277 e incorporar el recargo por edad, todo ello acorde a los principios de solidaridad y equidad que deben regir el sistema de seguro de salud.

Que el ajuste del aporte adicional citado precedentemente y su recargo por edad de los Beneficiarios Voluntarios Indirectos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 9277, deberá ser puesto en vigencia conforme cronograma detallado en el ANEXO UNICO del presente acto.

Que el Directorio de la APROSS está facultado para definir periódicamente el aporte adicional e incluir los recargos que considere conveniente.

Que el Área de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con los artículos 9° y 26° de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- INCREMENTASE el aporte que deben efectuar los Afiliados Obligatorios Directos en las incorporaciones de Beneficiarios Voluntarios Indirectos establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 9277, conforme el detalle incorporado en el ANEXO UNICO del presente acto.

Artículo 2°.- INCORPORASE al aporte relacionado precedentemente, un recargo por edad de los Beneficiarios Voluntarios Indirectos a cargo de los Afiliados Obligatorios Directos, conforme el detalle incorporado en el ANEXO UNICO del presente acto.-

Artículo 3°.- DISPONESE que tanto el incremento del aporte como el recargo por edad a que se refieren los Artículos 1° y 2° precedentes, tendrán vigencia a partir del 1° de Abril del año 2016.-

Artículo 4°.- INSTRÚYASE a la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera, al Área de Comunicaciones y al Departamento de Proyectos Informáticos, a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, póngase en conocimiento de la Sindicatura, publíquese y archívese.-

FDO: CR. RAÚL GIGENA- PRESIDENTE / DR. CARLOS RICARTE AGUIAR, VICEPRESIDENTE / DR. HECTOR JOSÉ OJEDA – VOCAL / PROF. GRACIELA FONTANESI, VOCAL / SR. WALTER VILLARREAL – VOCAL

ANEXO: <http://goo.gl/aIthNX>

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E**Resolución N° 111**

Córdoba, 22 de Abril de 2016.-

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0385-001233/2016 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en que obra la Resolución N° 096/2016, por la cual se autorizó el Llamado a Licitación Pública, con el

objeto de contratar el servicio integral de limpieza y mantenimiento para el predio del Parque de las Tejas.-

Y CONSIDERANDO:

Que por razones de índole administrativo, necesidad y oportunidad a

los intereses patrimoniales de este Organismo, amerita dejar sin efecto el Llamado a Licitación Pública para el servicio integral de limpieza y mantenimiento que se efectuara mediante Resolución N°096 de fecha 04 de Abril de 2016.-

Que conforme lo establecido en el Art. 27 inc. a) de la Ley Provincial N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, la Autoridad Administrativa tiene... "la facultad de dejar sin efecto un procedimiento de selección de contratista en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato respectivo, sin que ello dé lugar a indemnización alguna."- Por ello, normativa legal citada y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto la Resolución N° 096 de fecha 04 de Abril de 2016, por la cual se autorizó el Llamado a Licitación Pública, con el objeto de contratar el servicio integral de limpieza y mantenimiento,

para las instalaciones del Parque de las Tejas, ámbito dependiente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., ubicado entre las calles: Chile, Av. Ciudad de Valparaíso, Av. Los Nogales, Venezuela, Ituzaingo, Bolivia y Boulevard Chacabuco, de la ciudad de Córdoba.-

ARTICULO 2°: PROCEDER a la devolución de la suma de Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100.-), a los oferentes que hayan adquirido el respectivo pliego del presente Llamado a Licitación.-

ARTICULO 3°: AUTORIZAR el pago de la suma de pesos Dieciseis Mil Novecientos Doce con Cincuenta (\$ 16.912,50) en concepto de gastos de publicidad, conforme las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 19, Partida Principal 03, Partida Parcial 09, Subparcial 03, del P.V.

ARTICULO 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Jurisdicción de Administración, notifíquese y archívese.-

FDO.: PROF. FERNANDO SANTO SASSATELLI - PRESIDENTE / LIC. JORGE ÁLVAREZ - VOCAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO CIENTO CINCUENTA - SERIE "C": - En la ciudad de CORDOBA, a diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres.: Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Sebastián LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Director del Área de Administración a cargo de la Administración General, Lic. Cesar Augusto BARTOLOMEI y **ACORDARON: VISTO:** La presentación efectuada por los ujieres, y elevada por el Director del Área de Servicios Judiciales, Lic. Ricardo J. Rosemberg, relacionada con la actualización del valor arancelario por el diligenciamiento de las cédulas de notificación efectuada por los Ujieres de este Poder Judicial. **Y CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Reglamentario N° 143 - Serie "C", del 05/05/15, el Tribunal Superior de Justicia estableció, a partir del 11 de mayo del año 2015, un arancel por el diligenciamiento de cada cédula de notificación realizado por los Ujieres del Centro Judicial Capital, consistente en la suma de Pesos Doce (\$12,00) y dispuso además que el nuevo valor arancelario a cobrar por cédula de notificación diligenciada en el interior de la Provincia, sea de Pesos Trece (\$13,00). Asimismo, determinó un arancel diferenciado por el diligenciamiento de las cédulas de notificación con carácter de "urgente" solicitadas por la parte en el proceso judicial, el que se fijó en la suma de Pesos Dieciocho (\$18,00) para las diligenciadas en Capital, y en Pesos Diecinueve (\$19,00) para las diligenciadas en el interior de la Provincia. Que a los fines de compensar los incrementos de precios verificados en el último período, a un monto tal que resulte exclusivamente reparatorio del costo que los Ujieres tienen que soportar por su labor, el Área de Administración, ha realizado un estudio de costos directos e indirectos, donde se incluyen los rubros principales para llevar a cabo eficientemente la labor. Se destaca asimismo el incremento registrado en los costos de movilidad, como la tarifa de taxis y remis, además del precio de combustibles y repuestos

automotores; por lo que sugiere un valor de Pesos Quince (\$15,00) por cédula de notificación diligenciada en Córdoba Capital, y de Pesos Dieciséis (\$16,00) para la zona de actuación de los Ujieres en el interior de la Provincia, y por cédulas de notificación solicitadas por la parte con carácter de "urgente" la suma de Pesos Veintitrés (\$23,00) para Capital y Pesos Veinticuatro (\$24,00) para el interior; conforme lo manifestado por los ujieres. Por todo ello y teniendo en cuenta la escasez de monedas que se visualiza desde hace varios años, lo que ocasiona serios problemas de demora en la cobranza de las cédulas, resintiendo el normal funcionamiento de la oficina; **SE RESUELVE:** 1.- DEJAR sin efecto los aranceles establecidos en el Acuerdo Reglamentario N° 143/15 - Serie "C", del Tribunal Superior de Justicia. 2.- ESTABLECER en la suma de Pesos Quince (\$15,00) el valor arancelario a cobrar por cédula de notificación diligenciada en Sede Judicial de Córdoba Capital, y en Pesos Dieciséis (\$16,00) por cédula de notificación diligenciada en el interior de la Provincia por Ujieres de este Poder Judicial, a partir del 01 de mayo próximo. 3.- DISPONER un arancel diferenciado por el diligenciamiento de las cédulas de notificación con carácter de "urgente" solicitadas en el proceso judicial, el que quedará establecido en la suma de Pesos Veintitrés (\$23,00) para las diligenciadas en Capital y en Pesos Veinticuatro (\$24,00) para las diligenciadas en el interior de la Provincia, a partir del 01 de mayo próximo. 4.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Comuníquese a los Colegios de Abogados, Federación de Colegios de Abogados y dése la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Director del Área de Administración a cargo de la Administración General, Lic. Cesar Augusto BARTOLOMEI.

FIRMADO: DRES. DOMINGO JUAN SESIN, AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, LUIS ENRIQUE RUBIO, SEBASTIÁN LOPEZ PEÑA, LIC. CESAR AUGUSTO BARTOLOMEI

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 362

Córdoba, 15 de Abril de 2016.-

VISTO: el Acuerdo N° 14 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 29 de marzo de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Luis María WERLEN ZBRUN, como Juez de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y Penal Juvenil "reemplazante", en el Centro Judicial de Villa Dolores perteneciente a la Sexta Circunscripción Judicial, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el Artículo 6 inc. 10 y concordantes de la Ley N° 8802.

Que según se desprende del Acuerdo referenciado, la propuesta surge del padrón confeccionado por el Consejo de la Magistratura, al que le prestara acuerdo la Legislatura Provincial en los términos de los artículos 56 y concordantes de la Ley N° 8435 y 104 inc. 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° R-2913/16 del 09 de marzo del año en curso.

Que en consecuencia, habiéndose cumplimentado los requisitos previstos por el Art. 6° inc. 10, corr. y conc. de la Ley N° 8802; 55; 58 y concordantes de la Ley N° 8435 y sus modificatorias, corresponde la designación del señor Luis María WERLEN ZBRUN, como Juez de

Niñez, Juventud y Violencia Familiar y Penal Juvenil "reemplazante", del Centro Judicial de Villa Dolores perteneciente a la Sexta Circunscripción Judicial.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Luis María WERLEN ZBRUN (M.I. N° 18.312.900), en el cargo de Juez de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y Penal Juvenil "reemplazante" en el Centro Judicial de Villa Dolores perteneciente a la Sexta Circunscripción Judicial.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 361

Córdoba, 15 de Abril de 2016.-

VISTO: el Acuerdo N° 52 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 14 de diciembre de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Carlos María CASAS NOBLEGA, M.I. N° 24.800.394, como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal y Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al Sr. Carlos María Casas Nóbrega, quien resultó cuarto en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 06 de abril

del año 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2922/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Sr. Carlos María Casas Nóbrega en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.-DESÍGNASE al señor Carlos María CASAS NOBLEGA, M.I. N° 24.800.394, como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal y Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Pro-

grama 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Decreto N° 1275

Córdoba, 18 de noviembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017123/2014 (Cuerpos 1 al 13) del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones dan cuenta del procedimiento de Licitación Pública autorizado por Decreto N° 243/2015, para contratar la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 13 - LOS UCLES – SAN ANTONIO DE LITÍN", con un Presupuesto Oficial Actualizado de \$ 196.666.835,44.

Que autorizado el llamado a Licitación Pública por el Decreto aludido para la ejecución de la obra referenciada, y efectuadas las publicaciones pertinentes, se procedió en la fecha y hora fijadas a la apertura de los Sobres de Presentación y de los Sobres Propuesta, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que corre incorporada en autos.

Que asimismo, obra la documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas intervinientes, a saber: GREEN S.A., UTE VIAL AGRO S.A. – NESTOR JULIO GUERECHET S.A., CPC S.A., IECSA S.A., PABLO AUGUSTO FEDERICO, CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., y ROVIAL S.A.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 al 31 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la empresa PABLO AUGUSTO FEDERICO por la suma de \$190.645.178,00 (-3,06% por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado), por resultar la oferta más conveniente y cumplimentar con las condiciones de admisibilidad y requisitos formales previstos por la normativa licitatoria.

Que obra en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2015/002035, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se glosa el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Por ello, normativa citada, lo dispuesto por la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias), lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura bajo el N° 548/2015 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 888/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 13 - LOS UCLES – SAN ANTONIO DE LITÍN" a la empresa PABLO AUGUSTO FEDERICO por la suma de Pesos Ciento Noventa Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Ocho (\$190.645.178,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Noventa Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Ocho (\$190.645.178,00), a Importe Futuro, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad N° 2015/002035.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de la contratista de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1111

Córdoba, 07 de Octubre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0047-015808/2011/R14 del Registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 590/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta, quinta y sexta Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero, junio y septiembre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN PABELLÓN CIELO Y TIERRA en el PARQUE DE LAS TEJAS de esta Capital", suscripta con fecha 15 de mayo de 2015, entre el entonces Director

General de Arquitectura, el Presidente de la Empresa COVA S.A., contratista de la obra y el Presidente de la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la adjudicación de la obra referida se realizó mediante Decreto N° 1278/2011 en el marco del Acta Acuerdo suscripta oportunamente con la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, habiéndose suscripto el contrato pertinente y replanteado la obra el día 23 de noviembre de 2011.

Que mediante Decreto N° 1185/2013, se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios de la Tercera Variación de Costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la División Certificaciones informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura detalla que se han verificado en el presupuesto de la obra tres nuevas variaciones de los costos, de 7,1633%; 7,0181% y 7,6461% correspondientes a los meses de febrero, junio y septiembre de 2013, respectivamente, que implican montos a imputar de \$ 90.454,45 para el cuarto salto, \$ 92.468,08 para el quinto salto y \$ 105.495,85 para el sexto; importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, los incrementos citados, una vez deducido el 10% de utilidad invariable, y otro 20% por el Certificado Extraordinario abonado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 14.963.058,22.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la cuarta, quinta y sexta variación de costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/001663, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 446/2015 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 000757/2015 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta, quinta y sexta Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero, junio y septiembre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN PABELLÓN CIELO Y TIERRA en el PARQUE DE LAS TEJAS de esta Capital," por la suma total de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciocho con Treinta y Ocho Centavos (\$288.418,38), suscripta con fecha 15 de mayo de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés CAPARROZ y el Presidente de la Empresa COVA S.A., señor Rubén Daniel PETRELLI, contratista de la obra y el Presidente de la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, señor Sergio NAVARRO, que como Anexo I compuesto de CINCO (5) fojas, integra el presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos, Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciocho con Treinta y Ocho Centavos (\$288.418,38), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 del P.V. conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2015/001663.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, la que será suscripta también por la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, debiendo la empresa, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a efectuar las transferencias de fondos correspondientes a la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, en virtud y conforme lo establecido en el Acta Acuerdo de fecha 12 de enero de 2011.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese. Fdo: Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR / CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/96PRZR>

Decreto N° 1724

Córdoba, 9 de diciembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0045-016479/2013 – (Cuerpos I al 26), del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTÍN – RUTA PROVINCIAL C-45 - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – SANTA MARÍA" y su adjudicación a la firma JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A -U.T.E., contratista de la obra principal.

Que la obra en cuestión fue adjudicada por Decreto N° 1205/2013 suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 06/03/14; en tanto mediante

Resolución N° 446/2015 de la Dirección Provincial de Vialidad, se aprobó la modificación de obra N° 1, la cual no implicó variación alguna del monto total de la obra.

Que se adjunta documentación técnica correspondiente a la Modificación N° 2, a saber: Memoria Descriptiva, Pliego Particular Complementario de Condiciones, Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico (Resumen y Analíticos), Análisis de Precios y Presupuesto.

Que consta, la conformidad de la contratista en relación con la modificación de obra tramitada en autos, aceptando las nuevas cantidades de los ítems originales e incorporados, así como renunciando a todo gasto improductivo o general, directo e indirecto, que pudiera generarse en consecuencia.

Que el Departamento I Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, emite Informe Técnico, expresando que la presente modificación implica un aumento en el valor de la obra de \$ 113.883.668,08 (29,98%) en más que la obra principal, todo a precios contractuales; así, el monto total de la obra ascendería a la suma de \$ 493.783.668,08.

Que analizadas las presentes, corresponde en esta instancia excluir de la modificación de obra de que se trata el ítem N° 62 "Cargos a frentistas expropiados", puesto que el mismo no ha sido debidamente justificado en estos actuados.

Que en dicho sentido surge, de la Memoria Descriptiva, del artículo 2 del Pliego Particular Complementario de Especificaciones Técnicas y del informe técnico referenciado, sólo una breve expresión de motivos para la inclusión del ítem de referencia, manifestando que con éste se pretende hacer frente a cargos que se generaron, durante la ejecución de los trabajos, por la expropiación de parcelas contiguas a la obra vial de que se trata, los cuales habrían sido previamente explicitados en distintos convenios entre la concesionaria de la ruta en cuestión, Caminos de las Sierras S.A. y los referidos propietarios frentistas.

Que no obstante ello, no se acompañan los citados convenios con el objeto de acreditar los compromisos asumidos y justificar el monto global proyectado de Pesos Cuatro millones (\$ 4.000.000,00), como así también los porcentajes correspondientes a cada uno de los frentistas nominados en autos.

Que las tareas previstas en el ítem N° 62 se han ido realizando durante el avance de la obra principal, por lo que no procede su convalidación posterior a través de su inclusión como trabajos modificatorios, debiendo analizarse por cuerda separada el eventual resarcimiento que corresponda efectuar a la contratista por los gastos incurridos.

Que en consecuencia, detraída de la presente modificación de obra, la suma prevista para el ítem excluido, aquella implicará un aumento en el valor de la obra de \$ 109.883.668,08, es decir un 28,92% en más que la obra principal, a precios contractuales; ascendiendo el monto total de la obra a la suma de \$ 489.783.668,08.

Que no obstante lo expuesto la modificación de obra en cuestión no excede el 30% del monto contractual y contando con la conformidad de la contratista, procede aprobar la misma de conformidad a los términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley N° 8614 y su Decreto Reglamentario N° 2543-C/51 (T.O. Decreto N° 4757/77).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2015/002168, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que glosa Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 645/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1137/2015, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 2, correspondiente a los trabajos necesarios de efectuar en la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTÍN – RUTA PROVINCIAL C-45 - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – SANTA MARÍA" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de los mismos a la Empresa JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A - U.T.E., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Ciento Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Ocho Centavos (\$ 109.883.668,08), significando una incidencia en más de 28,92% con respecto a valores del contrato original, conforme Planilla Comparativa, que como Anexo I, compuesto de (1) foja útil, integra el presente Decreto.

Artículo 2°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A - U.T.E., sobre los aumentos y disminuciones de cantidades de ítems y la renuncia a todo gasto improductivo, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, la tramitación e implementación de la presente modificación de obra

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Ocho Centavos (\$ 109.883.668,08), monto comprendido en Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/002168 discriminado de la siguiente manera: la suma de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000,00) con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partidas 12.06.00.00 del P.V., y la suma de Pesos Ciento Un Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Ocho Centavos (\$ 101.883.668,08) a Importe Futuro.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Fdo: Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR / CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/GZJhyd>

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 40**

Córdoba, 25 de febrero de 2016

VISTO: El expediente N° 0032-042942/2015.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación Pública N° 16/2015 cuyo llamado fuera autorizado mediante Resolución N° 88/15 de la Dirección General del Registro General de la Provincia con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza para el inmueble ocupado por el Registro General de la Provincia en la Sede Central sito en calle Santa Cruz esquina Luis de Azpeitia de la ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por igual período.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley se procedió en el día y hora indicados a la apertura de sobres previsto en los artículos 18 y 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conforme al acta labrada al efecto, de la cual surge la presentación de dos oferentes: Proponente N° 1: Mediterránea Clean S.R.L. cotiza el renglón único a un precio mensual de \$ 147.380.-, haciendo un total general de \$ 3.537.120 y Proponente N° 2: Serligral S.R.L. cotiza el renglón único a un precio mensual de \$ 148.364.-, haciendo un total general de \$ 3.560.736.-

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar, por oferta más conveniente y por haber dado cumplimiento a todas las exigencias de los pliegos, a la firma Mediterránea Clean S.R.L. a un monto mensual de \$ 147.380.-, haciendo un total general de \$ 3.537.120 de acuerdo con el artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que el Área Contrataciones de la entonces Dirección General de Administración deja constancia que el Acta de Preadjudicación de la contratación fue publicada en el transparente del hall central del Ministerio y en el Portal web oficial de Compras y Contrataciones los días 3 y 4 de diciembre de 2015 y que al día 9 de diciembre de 2015 no se han recibido en término impugnaciones sustancialmente procedentes, conforme lo dispuesto en el punto 7.1.5.2. y 7.1.5.3. del Decreto N° 305/14.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artícu-

los 7, 11 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10322, y 22 de la Ley N° 10155 y artículo 7 Punto 7.1.6 del Decreto N° 305/14 y Ley N° 9342, Orden de Compra N° 2016/000011 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 57/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Licitación Pública N° 16/2015, autorizada por Resolución N° 88/15 de la Dirección General del Registro General de la Provincia, a favor de la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70803553-6), para la contratación de un servicio integral de limpieza para el inmueble ocupado por el Registro General de la Provincia en la Sede Central sito en calle Santa Cruz esquina Luis de Azpeitia de la ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por igual período, a partir del 1° de marzo de 2016, a un precio unitario de \$ 147.380.-, estando la firma inscripta en Ingresos Brutos al N° 901-543078-2 y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE (\$ 3.537.120.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el período marzo-diciembre de 2016, \$ 1.473.800.- al Programa 155-001, Partida: 3.12.01.00 “Limpieza y desinfecciones” del P.V., por el año 2017, \$ 1.768.560.- y por el período enero-febrero de 2018, \$ 294.760.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**Resolución N° 11**

Córdoba, 25 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0463-060781/2016**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 1205/15, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado Decreto otorga a esta Secretaría diferentes facultades para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percep-

ción y/o recaudación involucrados en el citado régimen así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

Que en uso de sus facultades, a través del dictado de la Resolución N° 29/15, sus modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el citado régimen.

Que a través de la Resolución N° 08/16 de esta Secretaría, nominó agentes de Percepción en los Sectores Comercio Mayorista, Artículos para el Hogar, de Electrónica y Similares y Autopartistas y GNC.

Que en virtud de los cambios que se estiman implementar en los apli-

cavitos utilizados para la presentación de las declaraciones juradas de los agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos resulta necesario prorrogar la fecha a partir de la cual los sujetos nominados en la Resolución mencionada en el párrafo precedente deberán comenzar a actuar como tales, a fin de evitar mayores costos de implementación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 34/16 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 238/16,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS**RESUELVE:**

Artículo 1° PRORROGAR hasta el 1° de junio de 2016 la fecha a partir de la cual deberán comenzar a actuar como agentes de Percepción los sujetos nominados por los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 08/16 de esta Secretaría.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**Resolución N° 558 - Letra:A**

Córdoba, 23 de Diciembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-122027/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION RED DE GESTORAS CULTURALES" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION RED DE GESTORAS CULTURALES" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 512 - Letra:A

Córdoba, 30 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-122397/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL JUNTOS POR LOS AROMOS" con asiento en la Comuna de Villa los Aromos, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denomi-

nada "ASOCIACION CIVIL JUNTOS POR LOS AROMOS" con asiento en la Comuna de Villa los Aromos, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: AB. MARÍA ELENA PRESTI DANISI, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS



Resolución N° 33 - Letra:A

Córdoba, 16 de Marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-122062/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL BOCHING CLUB", con asiento en la Localidad de Villa Huidobro, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL BOCHING CLUB", con asiento en la Localidad de Villa Huidobro, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 32 Letra:A

Córdoba, 7 de Marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-109232/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FEDERACION DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 22 de Noviembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 22 de Noviembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "FEDERACION DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", CUIT N° 30-70873421-3, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 22, 25, 26 y 27, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b)

-169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 22 de Noviembre de 2013, modificando los artículos N° 22, 25, 26 y 27 de la Entidad Civil denominada "FEDERACION DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", CUIT N° 30-70873421-3, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 434 "A"/03 del 12 de Diciembre de 2003.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 30 - Letra:A

Córdoba, 7 de Marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-122392/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION POR AMOR AL ARTE", con asiento en la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales

exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION POR AMOR AL ARTE", con asiento en la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín

Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 29 - Letra:A

Córdoba, 7 de Marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-124909/2016 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ANHELADO SUEÑO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ANHELADO SUEÑO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 13 - Letra:A

Córdoba, 19 de Febrero 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-124028/2015, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada Centro Vecinal "SOLARES DE LAS ENSENADAS", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4º y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia .

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148 inc. b)

169 y 174, concordantes del Código Civil y Comercial, artículos 5º, 9º y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal "SOLARES DE LAS ENSENADAS", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º: PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS